

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 220-2018-CNM

Lima, 05 de junio de 2018

VISTO:

El expediente del procedimiento de evaluación integral y ratificación de la magistrada Ana María Aranda Rodríguez, comprendida en la Convocatoria N° 002-2018-Ratificación/CNM; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La magistrada Ana María Aranda Rodríguez ha sido convocada a procedimiento de evaluación integral y ratificación, en su condición de Jueza Suprema, a través de la Convocatoria Nº 002-2018-RATIFICACIÓN/CNM publicada el 22 de abril de 2018, al registrar más de siete (7) años de labores efectivas desde la expedición de su acta de proclamación, juramentación y entrega de título de nombramiento del 04 de febrero de 2011; por lo que el periodo de evaluación comienza a computarse desde el 04 de febrero de 2011. Esta evaluación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 inciso 2 de la Constitución Política del Estado.

Segundo.- Mediante Memorándum Nº 000351-2018-DPD-CNM de 25 de abril de 2018 la Dirección de Procesos Disciplinarios, en atención a la solicitud formulada por la Dirección de Evaluación Integral y Ratificación con Memorando Nº 000221-2018-DER/CNM de 11 de abril de 2018, informa que la magistrada Ana María Aranda Rodríguez registra dos (02) procesos disciplinarios abiertos por su actuación como Jueza Suprema, Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura, los que se encuentran en trámite, siendo los siguientes:

a) Procedimiento Disciplinario N° 035-2017-CNM. Adjunta copia simple de la Resolución N° 371-2017-CNM del 19 de julio de 2017, la misma que en su artículo segundo dispuso abrir proceso disciplinario contra la magistrada Ana María Aranda Rodríguez, por su actuación como Jueza Suprema, Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura.

b) Denuncia N° 004-2017-CNM. Adjunta copia simple la Resolución N° 040-2018-CNM del 06 de febrero de 2018, la misma que en su artículo segundo dispuso abrir proceso disciplinario contra la magistrada Ana María Aranda Rodríguez, Jueza Suprema, por su actuación como Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el numeral 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, el procedimiento de evaluación integral y ratificación implica una evaluación sobre la conducta e idoneidad del magistrado, luego de un periodo de siete (7) años de ingreso a la carrera judicial o fiscal, o desde la última ratificación según corresponda, que concluye con la renovación o no de confianza para continuar en el cargo.

En tal sentido, la XI Disposición General del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación dispone que: "Son convocados al proceso de ratificación los jueces y fiscales titulares de todos los niveles... (sic)".

Por su parte, la VI Disposición General del citado reglamento dispone que: "El procedimiento de evaluación integral y ratificación es distinto de un procedimiento disciplinario; sin embargo, en caso que un magistrado sometido al procedimiento de evaluación integral y ratificación registre uno o varios procedimientos disciplinarios paralelamente ante el Consejo Nacional de la Magistratura, el procedimiento de evaluación

N° 220-2018-CNM

integral y ratificación será suspendido hasta que la resolución que impone la medida disciplinaria o que establece la absolución, según corresponda, haya quedado firme".

Cuarto.- En consideración a lo expuesto, corresponde suspender el procedimiento de evaluación integral y ratificación de la magistrada Ana María Aranda Rodríguez materia de la Convocatoria N° 002-2018-RATIFICACIÓN/CNM, hasta que la resolución que impone la medida disciplinaria o que establece la absolución, según corresponda, haya quedado firme, de conformidad con lo establecido en la VI Disposición General del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación.

En consecuencia, de conformidad con el acuerdo unánime adoptado por el Pleno del Consejo en sesión del 05 de junio de 2018; lo previsto en los incisos b) y e) del artículo 37° de la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y la VI Disposición General del vigente Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución N° 221-2016-CNM de 07 de junio de 2016;

CNM NICCON WITE COMPANY

SE RESUELVE:

Artículo único.- Suspender el procedimiento de evaluación integral y ratificación de la magistrada Ana María Aranda Rodríguez en su condición de Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República, materia de la Convocatoria N° 002-2018-RATIFICACIÓN/CNM, hasta que la resolución que impone la medida disciplinaria o que establece la absolución, según corresponda, haya quedado firme en los procedimientos disciplinarios que registra, de conformidad con lo establecido por la VI Disposición General del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM, luego de lo cual, debe continuarse con el procedimiento según su estado.

Registrese, notifiquese y archivese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Presidente

Consejo Nacional de la Magistratura